



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
567

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal para que, en uso de sus facultades y atribuciones, destine los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera y sean administrados por los municipios en los términos de la Ley vigente.

**PRESENTADA POR:** Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 12 de febrero de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

**FECHA DE TURNO:** 15 de febrero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

007036 FEB 12 19

*Dip. Omar Bazán Flores*

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

*El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que en uso de sus facultades y atribuciones, destine los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera y sean administrados por los municipios en los términos de Ley Vigente, de acuerdo a la siguiente:***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, ahora conocido como Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, creado con la reforma fiscal de 2013, cobra actualmente una tasa especial a las empresas mineras del 7.5 por ciento sobre sus utilidades, fue modificado en el articulado de la Ley de Ingresos de 2019 replanteando su esquema de distribución.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

Destaca en dicha modificación que “la Secretaría de Economía deberá llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de constituir en una institución de banca de desarrollo, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un vehículo financiero para administrar el Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera a más tardar en el plazo de 90 días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.

Además se planteo en la Ley de Ingresos 2019 que en sustitución de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera serán destinados por la Secretaría de Economía, de manera directa o coordinada con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus dependencias y entidades, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita y los convenios que, en su caso, suscriban y en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de obras y adquisiciones, a los fines previstos en el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, así como a proyectos de infraestructura y equipamiento educativo, de salud, de previsión social, prevención del delito, protección civil, movilidad rural, reforestación y centros comunitarios que permitan apoyar la integración de las comunidades, incluyendo a las comunidades indígenas. Asimismo, podrán destinarse dichos recursos a la creación de capacidades de la población en las zonas de producción minera, mismas que serán determinadas conforme a los lineamientos que emita para tal efecto la Secretaría de Economía; así como para proyectos de capacitación para el empleo y emprendimiento”.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

Es importante señalar que el recurso que se entrega a los municipios donde se encuentran las zonas de extracción de minerales es utilizado por los gobiernos locales, entre otras cosas, para la pavimentación de calles y caminos, la construcción y remodelación de centros escolares y la edificación de espacios públicos.

Sin embargo, y derivado del cambio de dependencia encargada de su operación, hasta el momento hay incertidumbre por conocer las reglas bajo las cuales funcionará su distribución y entrega, para lo cual sería importante que se instruya a la Secretaría de Economía que en la elaboración de los lineamientos escuche a Estados y municipios, dada la importancia en la transparencia.

Por lo tanto, es indispensable asegurar la autonomía financiera de los municipios otorgándoles certidumbre financiera sobre sus recursos a devengar, en aras del cumplimiento de los objetivos básicos de Coordinación Hacendaria y el Federalismo estipulado en la constitución política mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que en uso de sus facultades y atribuciones, destine*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*Dip. Omar Bazán Flores*

*los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera y sean administrados por los municipios en los términos de Ley Vigente.*

*En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de febrero del año 2019.*

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES**  
**Subcoordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Revolucionario Institucional**